

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO 115/2010 · 2010

DECRETO 115/2010

Boletín Oficial, 25 de enero de 2010 · 7 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto 115/2010

Modifícase el Decreto Nº 357/02 en relación con el Organigrama de Aplicación y los Objetivos del Ministerio de Educación.

Bs. As., 21/1/2010

VISTO el Expediente Nº 9.490/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 26.338, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa Nº 20 de fecha 8 de abril de 2002, sus modificatorias y complementarias y el Decreto Nº 374 de fecha 17 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.338 se procedió a modificar el artículo 1º de la Ley de Ministerios, determinando los Ministerios que asistirán al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 357/02, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que resulta necesario readecuar y actualizar los alcances de los objetivos del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que por la Decisión Administrativa Nº 20/02, sus modificatorias y normas complementarias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Cartera Ministerial.

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 profundizó el rol rector y evaluador del MINISTERIO DE EDUCACION imponiendo metas y mandatos específicos con tiempos acotados, creando asimismo el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE.

Que por el Decreto Nº 374/07 se caracteriza al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE como organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, estableciéndose su rango, organización y funciones, al tiempo que se readecuan los objetivos de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD.

Que es necesario efectuar una reformulación de la estructura orgánica de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS a partir de la supresión de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que por otra parte y con el fin de perfeccionar el uso de los recursos públicos incrementando la calidad de la acción estatal, corresponde efectuar un reordenamiento estratégico general en la jurisdicción, que permita concretar las metas políticas definidas para el área educativa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE

EDUCACION y la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese del Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Organigrama de Aplicación de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada— el apartado XXI, correspondiente al MINISTERIO DE EDUCACION, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que se acompaña como Planilla Anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese del Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, el apartado XXI, correspondiente a los Objetivos del MINISTERIO DE EDUCACION, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que se acompaña como Planilla Anexa al presente artículo.

ARTÍCULO 3°. Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACION, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidad Primaria, Acciones y Dotación, que como Anexos la, lb, Ic, Id, II y III, forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Facúltase al MINISTERIO DE EDUCACION, previa intervención de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para que en un plazo de SESENTA (60) días apruebe la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores a las que se establecen en la presente medida, la que deberá prever como máximo VEINTICINCO (25) cargos de conducción.

ARTÍCULO 5°. Hasta la aprobación de dichas aperturas inferiores, quedarán vigentes las existentes a la fecha de publicación del presente decreto, con su personal, niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2098/08.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

Planilla Anexa al Artículo 1º

XXI.- MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

Planilla Anexa al Artículo 2º

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Entender en el control de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones mediante la solicitud de informes a las áreas responsables de su implementación.

4. Entender en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción, asistiendo a las unidades organizativas de las distintas categorías programáticas.

5. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

6. Intervenir en la realización de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación, coordinando las actividades previas y la ejecución de los programas de trabajo que de la firma de los mismos se deriven.

7. Entender en la formulación y coordinación ejecutiva de proyectos con financiamiento de los organismos multilaterales de crédito, relativos al ámbito de su competencia.

8. Efectuar el seguimiento de aquellos temas específicos que sean considerados prioritarios por el Ministro de Educación, informando su desarrollo y resultados en función de los objetivos y metas fijados.

9. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos. Desarrollar programas de mejora continua de la calidad a fin de mejorar

la eficiencia y eficacia de la jurisdicción.

10. Coordinar el servicio jurídico y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

11. Atribuir a los letrados del servicio jurídico permanente y a los Procuradores Fiscales del Interior del País, el carácter de representante en juicio y, en su caso, revocar dicha atribución.

12. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

13. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

14. Entender, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y ejecución de planes tendientes a la prevención, control y solución de los problemas edilicios, instrumentando a través de los medios más convenientes, las tareas de mantenimiento y reparación correspondientes.

15. Entender en la coordinación de la distribución interna de los espacios físicos y atender la correcta asignación y uso de los bienes patrimoniales, manteniendo actualizado el sistema de información respectivo.

16. Realizar procedimientos de auditoría interna de carácter administrativo, contable, financiero y patrimonial, de acuerdo a las prioridades, el alcance y las características determinadas por la Superioridad, contribuyendo a la evaluación periódica sobre el cumplimiento de objetivos y el uso de recursos asignados.

SECRETARIA DE EDUCACION

OBJETIVOS

1. Formular y desarrollar lineamientos de coordinación, organización, cohesión y transformación del sistema educativo en lo atinente a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria y a las modalidades de la educación, orientados a la aplicación de la Ley Nacional de Educación, de acuerdo con las pautas emanadas del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

2. Entender en la aplicación de las Leyes de Educación Nacional, de Financiamiento Educativo, de Garantía del Salario Docente y CIENTO OCHENTA (180) días de clase, del Fondo Nacional de Incentivo Docente y de Educación Sexual Integral.

3. Coordinar el funcionamiento del sistema educativo nacional básico y la aplicación de las políticas de transformación.

4. Entender en la actualización permanente del Sistema Nacional de Información Educativa.

5. Brindar asistencia técnica y financiera a los gobiernos provinciales y al GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

6. Diseñar y gestionar los programas y proyectos jurisdiccionales a nivel nacional en conjunto con dichas jurisdicciones.

7. Elaborar programas socioeducativos dirigidos a superar las desigualdades sociales y los desequilibrios regionales orientados hacia la equidad y calidad educativa.

8. Intervenir en la elaboración de las pautas para la formación docente superior no universitaria y en la capacitación y actualización docente.

9. Participar en la elaboración de los contenidos de la formación técnica y profesional y los criterios para la implementación de un sistema nacional de competencias en lo que a educación básica se refiere, los que serán acordados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

10. Promover la calidad de la formación tecnológica en los niveles de educación básica del sistema educativo, para asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, a través de la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo.

11. Entender en la aplicación de las normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, emanadas del MINISTERIO DE EDUCACION y establecer la validez de los planes concertados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

OBJETIVOS

1. Formular y desarrollar pautas y lineamientos tendientes al cumplimiento de los objetivos y metas de las Leyes de Educación Nacional (Nº 26.206) y de Financiamiento Educativo (Nº 26.075) para el conjunto de los niveles y modalidades del sistema educativo nacional.

2. Brindar y coordinar la asistencia técnica y financiera para la ejecución de los planes de gobierno tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación obligatoria y modalidades a las provincias y GOBIERNO AUTONOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

3. Intervenir en la gestión de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones en lo referido a la mejora de la calidad educativa.

4. Coordinar el desarrollo y la prestación de líneas de trabajo orientadas a proveer las condiciones materiales y simbólicas que garanticen un ingreso, tránsito y egreso escolar digno a nivel jurisdiccional y ejecutar programas nacionales especiales que atiendan las necesidades socioeducativas de emergencia.

5. Coordinar y administrar un sistema de becas tendiente a garantizar el acceso, permanencia y logro en los distintos niveles de la educación básica.

6. Aplicar las normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios de validez de planes del conjunto de los niveles y modalidades del sistema educativo, con excepción de la Formación Docente, concertados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

OBJETIVOS

1. Controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 26.075

de Financiamiento Educativo.

2. Gestionar los acuerdos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley Nº 26.075 por parte del MINISTERIO DE EDUCACION.

3. Coordinar las acciones que requieran la implementación del artículo 9º de la Ley Nº 26.075.

4. Coordinar y efectuar el seguimiento de las acciones que se implementen en el marco de los acuerdos previstos en el artículo 11 de la Ley Nº 26.075.

5. Intervenir en la elaboración de los convenios bilaterales previstos en el artículo 12 de la Ley Nº 26.075.

6. Planificar y realizar el relevamiento, sistematización y análisis de la información del gasto educativo ejecutado por los distintos niveles de gobierno.

7. Desarrollar y mantener un sistema de indicadores de costo y realizar estudios que permitan identificar oportunidades de mejoras de equidad y eficiencia en la asignación de recursos.

8. Coordinar el seguimiento del desempeño del Sistema Educativo Nacional promoviendo la elaboración de sistemas, instrumentos e indicadores de desempeño y de evaluación de la calidad educativa, incluyendo pruebas internacionalmente comparables.

9. Coordinar el análisis, evaluación y seguimiento de los programas que se instrumenten desde el MINISTERIO DE EDUCACION en el área de su competencia y los relacionados con el mejoramiento de la calidad educativa.

10. Desarrollar líneas de investigación sobre distintas problemáticas educativas, elaborar informes y diagnósticos del sistema educativo nacional en el área de su competencia, con el objeto de proveer insumos para la toma de decisiones respecto de la mejora de la equidad y calidad educativa.

11. Promover la organización y coordinar una Red Federal de Información Educativa que provea los datos necesarios para la evaluación de la gestión y los resultados del Sistema Educativo Nacional.

12. Realizar el seguimiento de las iniciativas que involucran al MINISTERIO DE EDUCACION provenientes de las Cámaras del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y dar respuesta a los requerimientos que efectúen.

SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

OBJETIVOS

1. Entender en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo del sistema de educación superior universitaria y promover la evolución y mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la investigación y la extensión.

2. Diseñar y ejecutar políticas y estrategias de mejoramiento de la eficacia y eficiencia del sistema de educación superior y de asignación y empleo de los recursos económico-financieros en las universidades nacionales.

3. Entender en la interpretación y la aplicación de las normas referidas al sistema de educación superior, al reconocimiento oficial y validez nacional de estudios y títulos, al seguimiento y fiscalización de las instituciones universitarias privadas y a la convalidación de títulos expedidos por universidades de otros países.

4. Diseñar políticas y estrategias y administrar un sistema de información que permita revelar y procesar datos del sistema de educación superior universitaria para su utilización por las instituciones que lo integran y las autoridades sectoriales responsables.

5. Asistir al Ministro de Educación en la coordinación del sistema de educación superior en los programas de asistencia y financiamiento externo.

6. Promover y mantener relaciones institucionales entre los diferentes componentes del sistema de educación superior y con sectores vinculados directa o indirectamente con él.

7. Desarrollar políticas y estrategias para la articulación regional de las instituciones que forman parte del sistema de educación superior y de éste con la comunidad.

8. Desarrollar políticas tendientes a fomentar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación de las universidades con los sectores público y privado.

9. Desarrollar y promover mecanismos de cooperación entre el sistema universitario de educación y sistemas e instituciones del exterior, participando en los procesos de integración e intercambio a nivel nacional e internacional y conducir su implementación en el ámbito de su competencia.

10. Elaborar y proponer políticas referentes al ingreso a las instituciones de educación superior de postulantes extranjeros, así como para el reconocimiento de estudios y títulos de otros países y en particular con las Instituciones de Educación Superior del MERCOSUR.

11. Participar en el análisis de los proyectos de tratados internacionales referentes a la educación superior.

12. Diseñar y proponer estrategias y metodologías para la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación superior.

13. Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

14. Participar en la elaboración de los contenidos de la formación técnica y profesional y los criterios para la implementación de un sistema nacional de competencias, en lo que atañe a la educación superior, los que serán acordados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

15. Promover la calidad de la formación tecnológica en los niveles de educación superior del sistema educativo, para asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, a través de la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo.

ANEXO I a)

ANEXO I b)

ANEXO I c)

ANEXO I d)

(Anexo sustituido por art. 3° del Decreto N° 1794/2012 B.O. 09/10/2012)
(Anexo sustituido por art. 3° del Decreto N° 1794/2012 B.O. 09/10/2012)
(Anexo sustituido por art. 1° del Decreto N° 1263/2014 B.O. 7/8/2014)
(Anexo sustituido por art. 3° del Decreto N° 2084/2011 B.O. 12/12/2011)

VEREDICTA LEYES

Decreto 115/2010. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).